



# Resolución Directoral

N° 030 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 23 ABR. 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 0134-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UT de fecha 23 de abril del 2019, emitido por la Unidad de Tesorería.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico.

Que, el 11 de setiembre de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL suscribió el Contrato N° 166-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el Consorcio LARAMATE (Integrado por la empresa A&Z Asociados Consultores Contratistas SRL con RUC 20490016733 y el señor CARLOS ALBERTO QUIÑONES EUSEBIO con RUC 10071641274), por la contratación de la Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto: “Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Anexos de Locchas y Sihuilca del distrito de Laramate, provincia de Lucanas – Ayacucho” por la suma de S/ 366,811.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Once con 00/100 soles) incluido impuestos.

Que, mediante Informe Técnico N°007-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP de fecha 27 de enero de 2015, se requirió la aplicación de penalidad por la no presentación del levantamiento de las observaciones del tercer entregable del Consorcio LARAMATE, el cual amerita una imposición de penalidad por mora por S/ 48,908.16 soles, importe que superaba el 10% del monto contractual de penalidad, siendo el importe aplicado S/ 36,681.10 soles.

Que, mediante Comprobante de Pago N° 10434 de fecha 31 de enero de 2015 a nombre de AGRO RURAL se realizó el giro de cheque N° 85160431 por el importe de S/ 36,681.10 soles el cual fue depositado a la cuenta corriente 0000-876577 AGRO RURAL RDR, según papeleta de depósito N° 60914171 del Banco de la Nación el 02 de febrero de 2015.

Que, mediante Informe N° 936-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 12 de abril de 2019, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye que procede la devolución del importe S/ 15,283.80 soles a Consorcio LARAMATE por concepto de penalidades cobradas en exceso sin perjuicio de elevar dichas infracciones del consultor al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, por el retraso en la entrega del estudio de pre inversión cuya penalidad excedió el monto máximo en penalidades, de acuerdo al siguiente detalle:



DETALLE	IMPORTE S/
Contrato Principal	366,811.00
Penalidades por mora 10%	36.681.10
Importe de penalidades aplicadas:	
1er Entregable	4,585.14
2do Entregable	10,698.66
3er Entregable	<u>36,681.10</u>
	51,964.90
Importe en exceso	15,283.80

Que, se efectuó el traslado a la Cuenta Única de Tesoro Público – CUT de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

N°	N° de Carta Orden	N° de papeleta de depósito T6	Fecha depósito	Importe S/
1	15000636	15000050-3	26.02.2015	792,964.40

Por los depósitos efectuados a favor del Tesoro Público se generó la respectiva Asignación Financiera en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a favor de AGRO RURAL.

Que, en el documento de depósito N° T- 6 15000050-3 por S/ 792,964.40 se encuentra incluido el depósito por S/ 36,681.10.

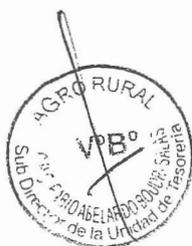
Que, toda vez que el depósito efectuado a favor del Tesoro Público es una penalidad mal calculada, corresponde efectuar la devolución a favor del Consorcio LARAMATE representado por la empresa A&Z Asociados Consultores Contratistas SRL con RUC 20490016733.

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 establece en el artículo 72, que “para la devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la Dirección Nacional de Tesoro Público, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución, debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha de depósito y acompañada de la Resolución Administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, la identificación del beneficiario, reconocimiento de su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso al Tesoro Público”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Reconocer el derecho a la devolución del siguiente beneficiario:

N°	Nombres Apellidos / Razón Social	RUC	Banco	CCI	Importe S/
1	Consorcio LARAMATE representado por A&Z Asociados Consultores Contratistas SRL.	20490016733	Nación	018-181-000181030321-82	15,283.80



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar el extorno de la Asignación Financiera de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a efectos de realizar la devolución con cargo a dichos recursos.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notificar la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Disponer, que la Unidad de Tesorería de AGRO RURAL, realice el trámite correspondiente, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Remítase, copia fedateada de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería de AGRO RURAL para los fines dispuestos en el artículo segundo.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

C.P.C LUZ MERY OCROS CAVALCANTE  
Directora de la Oficina de Administración

